

INFORME SECRETARIAL:

El demandado Edison Medina Avendaño fue notificado personalmente de la demanda, el 15 de septiembre de 2020 y, dentro del término concedido, a través del apoderado de oficio que se le designó en razón del beneficio de amparo de pobreza que se le concedió, allegó la respuesta que estimó pertinente y propuso excepciones, a las que se les dio traslado en auto del 11 de noviembre 2020 y, dentro del término concedido, la parte ejecutante presentó su pronunciamiento frente a las mismas. Paso a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente. Girardota, 8 de febrero de 2021


ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2019-00261-00
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yenifer López Orlas en representación de su hijo Miguel Ángel Medina López
Demandado:	Edison Medina Avendaño
Interlocutorio:	No. 43 de 2021
Decisión:	Fija fecha y decreta pruebas

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito formuladas, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem, cuya diligencia se llevará a cabo el próximo doce **(12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de

teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

Si la diligencia es virtual se llevaría a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso.

De conformidad con la norma citada, se **decretan las siguientes pruebas** que se evacuarán en la audiencia que se está programando:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE:

Documentales: Se **apreciarán** en su valor legal los documentos allegados con la demanda, consistentes en copias de:

- 1) Folio de registro civil de nacimiento del niño Miguel Ángel Medina López, en el que aparece que nació el 27 de marzo de 2013 y que es hijo de los señores Yenifer López Orlas e Edison Medina Avendaño (folio 5).
- 2) Acta de conciliación de alimentos, celebrada en la Comisaría de Familia del municipio de Copacabana, el 26 de octubre de 2017, por los señores Yenifer López Orlas e Edison Medina Avendaño, la que se presente como título ejecutivo (folios 6 y 7).
- 3) Cédula de ciudadanía de la señora Yenifer López Orlas (folio 8).

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTADA

a. Documentales: Se apreciarán en su valor legal los documentos allegados con la demanda, consistentes en copia de comprobantes de consignación en la cuenta personal de la demandante y recibos de pago firmados por la señora Yenifer López Orlas (folios 34 a 47)

b. Interrogatorio de parte que absolverá la demandante, señora Yenifer López Orlas (folio 33 vuelto y 51 vuelto).

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte que absolverá el demandado, señor Edison Medina Avendaño.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes y/o a sus apoderados, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza

